



**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO**

**SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ORDEN DEL DÍA**

***Para la sesión plenaria **no presencial** del día jueves 22 de octubre de 2020***

**Hora: 10:00 a.m.**

**PLATAFORMA ZOOM**

**I**

**LLAMADO A LISTA**

**II**

**ANUNCIO DE PROYECTOS**

**III**

***CITACIÓN A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO Y  
ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO***

***DEBATE DE CONTROL POLÍTICO***

*Cítese al Ministro de Defensa Nacional, doctor **CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA** e  
invítese: a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF,  
doctora **LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ***

**PROPOSICIÓN NÚMERO 27**

Cítese al Ministro de Defensa, doctor **CARLOS HOLMES TRUJILLO** y a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctora **LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**, para que en sesión plenaria del Senado de la República asistan a debate de Control Político, en la fecha y hora fijadas por la Mesa Directiva, sobre la protección a la sociedad civil en las zonas del País con mayor afectación de orden público, particularmente a los niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento forzado y demás hechos victimizantes, así como la situación actual de la Seguridad Nacional en Colombia.

Adjunto a esta proposición el cuestionario para cada uno de los citados.

**CUESTIONARIO PARA LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

1. ¿Qué estrategias se están desarrollando por parte de la entidad para evitar el reclutamiento forzado de menores?
2. ¿Cuáles son los municipios con mayor riesgo de reclutamiento forzado de menores?
3. ¿Qué se ha hecho para la desvinculación efectiva de los menores reclutados?
4. ¿En qué territorios del país se han implementado los entornos protectores para la prevención del reclutamiento forzado de menores?
5. ¿En lo corrido del año 2020 en qué municipios se ha avanzado en la implementación de la política de prevención del reclutamiento forzado de menores establecida en el Plan Nacional de Desarrollo?
6. ¿Cuántas alertas tempranas, en cuanto al reclutamiento forzado de menores, se han recibido en lo corrido de 2020? ¿En qué lugares?
7. ¿En lo corrido del año 2020 cuántos niños, niñas y adolescentes han sido desvinculados de los Grupos Armados Organizados?

**CUESTIONARIO PARA EL MINISTRO DE DEFENSA**

1. ¿Cuáles son hoy las zonas del País donde se presenta mayor número de casos de reclutamiento forzado de menores?

2. ¿Cuál es el número de menores reclutados por cada Grupo Armado Organizado- GAO?
3. ¿Qué protocolos tienen las Fuerzas Armadas para el enfrentamiento con Grupos Armados Organizados – GAO en los que haya presencia de menores de edad?
4. ¿Cuáles son las zonas del País con mayor conflictividad violenta, con menos presencia del Estado y menos control del territorio por parte de la institucionalidad estatal?
5. ¿Cuáles son las estrategias diferenciadas de la fuerza pública, dirigidas a garantizar el orden público y la seguridad en las zonas más afectadas por la presencia y operación de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados, especialmente en las subregiones del Suroccidente, Bajo Cauca y Sur de Córdoba, y el Catatumbo?
6. ¿Quiénes son los responsables, en términos porcentuales, de los actos criminales en los territorios que corresponden a las zonas PDET?
7. De conformidad con el denominado conteo del enemigo ¿Cuál es el estimado de los miembros de GAO identificados en el País? ¿Cuál es el estimado de miembros del ELN, el Clan del Golfo, el EPL, las Autodefensas Gaitanistas, Los Pelusos, Los Puntilleros y los Caparros?
8. ¿Quiénes son los autores responsables de las cincuenta y tres masacres ocurridas en Colombia en lo corrido de 2020?
9. ¿Quiénes son los responsables porcentualmente de los homicidios de ciento sesenta y seis líderes sociales y treinta y ocho excombatientes de la antigua Guerrilla de las FARC, en lo corrido de 2020?
10. ¿Cuáles son las cifras oficiales de erradicación de cultivos entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
11. ¿Cuántos insumos para la producción de clorhidrato de cocaína se han incautado entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
12. ¿Cuántas toneladas de cocaína se han incautado, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
13. ¿Cuántos son los policiales y militares dedicados a la erradicación manual de cultivos de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes?
14. ¿Cuántos servidores públicos han sido víctimas de homicidio por cuenta de la erradicación forzosa en lo corrido del año 2020?
15. ¿Cuál es el índice de resiembra en la erradicación manual de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes? ¿Cuál es el índice de resiembra en la erradicación forzosa? ¿Cuál ha sido el índice histórico de resiembra en la fumigación con glifosato?
16. ¿Ha habido algún cambio en las directrices operacionales que garanticen la aplicación efectiva de los principios del Derecho Internacional Humanitario, así como la protección a los Derechos Humanos de la Población Civil, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020?
17. Con ocasión de recientes informes de prensa ¿Tiene el Ministerio conocimiento sobre la supuesta filtración de información a la Comisión de Paz en relación con el bombardeo del campamento de alias “Gildardo Cucho”, el 29 de agosto de 2019?
18. El pasado 31 de agosto el Ministro de Defensa denunció la masacre de cuatro soldados en Sardinata región del Catatumbo ¿Cuántos miembros de la Fuerza Pública han resultado muertos en combates y operaciones contra Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados?
19. ¿Cuáles son los ejes, líneas estratégicas, principales indicadores y principales metas de la política de seguridad ciudadana y convivencia?

**Roy Leonardo Barreras Montealegre**

09.IX.2020

**PROPOSICIÓN NÚMERO 38**

**ADITIVA A LA NÚMERO 27**

Adiciónese a la proposición aprobada el pasado miércoles 09 de septiembre para la realización del debate de control político sobre “la protección a la sociedad civil en las zonas del País con mayor afectación de orden público” las siguientes preguntas, dirigidas al Señor Ministro de Defensa:

**ADICIÓN CUESTIONARIO MINISTRO DE DEFENSA**

1. ¿En qué nivel y qué tipo de decisiones se tomaron con respecto a la protección de los protestantes y el control del orden público, en las manifestaciones y protestas ocurridas en la ciudad de Bogotá los días 10 y 11 de septiembre?
2. ¿Quién fue el encargado de las operaciones policiales en la noche del 10 de septiembre en la ciudad de Bogotá?
3. ¿Tiene conocimiento el Ministerio de Defensa del origen de la lesión por arma de fuego contra las diez personas que resultaron muertas en las noches del 10 y 11 de septiembre? ¿Se ha iniciado alguna investigación disciplinaria y/o penal al respecto?

4. ¿Qué medidas ha tomado el Ministerio de Defensa a raíz de la utilización inadecuada de Armas no letales como las pistolas de electrochoque denominadas taser?
5. ¿Conocía el Ministerio de Defensa con antelación la existencia de un plan sistemático para atentarse contra los Centros de Atención Intermedita – CAI- en la Ciudad de Bogotá? ¿Si es así por qué no se hizo nada por contener estos ataques en forma eficaz?

Cordialmente,

**Roy Leonardo Barreras Montealegre**

14.X.2020

**PROPOSICIÓN NÚMERO 39**

Adiciónese a la proposición aprobada el pasado miércoles 09 de septiembre para la realización del debate de control político sobre “la protección a la sociedad civil en las zonas del País con mayor afectación de orden público” las siguientes preguntas, dirigidas al Señor Ministro de Defensa:

**ADICIÓN CUESTIONARIO MINISTRO DE DEFENSA**

Con relación a los hechos surgidos durante las protestas del 9, 10 y 11 de septiembre de 2020, ocurridas en Bogotá y Soacha, entre otras, sírvase informarnos:

1. ¿Cuántas investigaciones disciplinarias han sido abiertas en contra de integrantes de la Policía?
2. ¿Qué rangos tienen los funcionarios investigados?
3. ¿Cuáles son las faltas disciplinarias que se investigan dentro de cada uno de los procesos que se han abierto a los miembros de la Policía?
4. ¿Se ha determinado si alguna de dichas faltas investigadas tiene trascendencia penal?
5. Como está probado mediante decenas de vídeos en redes sociales y cotejados por medios de comunicación, durante las protestas de los días indicados integrantes de la Policía dispararon armas de fuego en contra de los protestantes. ¿Cuántos tiros se realizaron? ¿Cuántos se realizaron en las inmediaciones del CAI de Verbenas?, ¿Cuántos se realizaron en las inmediaciones del CAI del Barrio Galán? ¿Cuántos policías dispararon armas de fuego?
6. ¿Qué valoración tiene como ministro de Defensa Nacional de los disparos de armas de fuego por parte de agentes de policía en contra de protestantes durante los días 9 a 11 de septiembre de 2020? ¿Considera que eran acciones necesarias, proporcionales y racionales del uso de la fuerza?
7. Conforme al vídeo publicado por el portal periodístico de la Universidad de los Andes CEROSSETA 070 titulado “¿Quién es el encapuchado del CAI Galán?” <https://www.youtube.com/watch?v=Y8jE3AK51Xs> hubo personas vestidas de civil que dispararon armas de fuego a los protestantes estando a escasos metros de agentes de policía. ¿Alguna investigación adelantada por la Policía o el Ministerio está buscando identificar la identidad de esos sujetos vestidos de civil y las razones por las que los uniformados omitieron impedir que abrieran fuego contra los protestantes?
8. ¿Alguna de las personas que fueron asesinadas, heridas y capturadas, en el marco de las protestas indicadas entre el 9 y 11 de septiembre de 2019, tienen antecedentes judiciales que los vinculen con grupos armados ilegales como el ELN u otros?

Cordialmente,

**Roy Leonardo Barreras Montealegre y Jorge Enrique Robledo Castillo**

14.X.2020

**PROPOSICIÓN NÚMERO 36**

**ADITIVA A LA NÚMERO 27**

Adiciónese a la proposición No. 27- debate de control político sobre “La protección a la sociedad civil en las zonas del País con mayor afectación de orden público, particularmente a los niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento forzado y demás hechos victimizantes, así como la situación actual de la Seguridad Nacional en Colombia”, el siguiente cuestionario:

**CUESTIONARIO PARA EL MINISTRO DE DEFENSA**

1. ¿Cuál es la Política de Defensa y Seguridad del Gobierno del Presidente Iván Duque para atacar la conflictividad violenta, falta de presencia del Estado y control del territorio?
2. ¿Qué política tiene este Gobierno relacionada con la lucha contra el narcotráfico?
3. ¿Cuáles son las GAOR identificadas en el país y que vínculos tienen con el narcotráfico?
4. ¿Qué afectaciones o golpes se han dado en la lucha contra el crimen organizado o grupos armados organizados desde el año 2018?

5. ¿Qué acciones ha adelantado la Fuerza Pública para prevenir otros ataques a líderes sociales y excombatientes de las FARC?
6. ¿Qué acciones se han tomado desde el Ministerio de Defensa para afectar la red de valor del narcotráfico?
7. ¿Cómo se coordina el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos con las acciones de erradicación que se adelantan en el Ministerio de Defensa?
8. ¿Cuántos son los miembros que hacen parte de las llamadas “disidencias” (GAOR) de las FARC en el país y diga cuál es su ubicación por departamentos?
9. ¿Qué relación ha evidenciado su despacho entre el asesinato de líderes sociales, la presencia de GAOR y los cultivos de coca?
10. ¿Cuántas hectáreas de coca hay sembradas en el país?
11. ¿En qué porcentaje se ha calculado la resiembra de coca en el país?
12. ¿Por la siembra de coca en el país, cuántas hectáreas de bosque se han talado en el último año?
13. ¿Cuántas operaciones ha ejecutado y cuáles la Fuerza Pública en lo corrido del 2020 en contra de estructuras criminales como FARC, ELN y otros grupos delincuenciales?
14. ¿Cuál es la estrategia que adelanta el gobierno Nacional, para bloquear el ingreso de insumos químicos a campamentos para el procesamiento de coca?

#### **CUESTIONARIO PARA LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

1. ¿Cuál es la ruta de atención que tiene diseñada la entidad para atender a los niños, niñas y adolescentes, una vez son desvinculados de un grupo armado?
2. ¿Cuenta el ICBF con programas y/o estrategias dirigidos al restablecimiento de derechos de esta población? Especificando:
  - a. Descripción del programa
  - b. Inversión
  - c. Número de menores atendidos por edad
  - d. En qué municipios se ejecutan los programas y/o estrategias
3. ¿El ICBF cuenta con convenios o alianzas estratégicas con entidades del orden nacional o internacional, dirigidos a atender a los menores desvinculados del conflicto armado? Si es así, informe:
  - a. Con qué entidades se tienen
  - b.Cuál es su objeto
  - c. Qué estrategias de atención se desarrollan
  - d.Cuál ha sido la inversión de cada una de las partes
  - e. Cuántos menores se han atendido y se esperan atender.
  - f. En qué municipios se ejecutan los programas
4. ¿Cuántos casos de reclutamiento forzado se han presentado y por parte de qué organizaciones criminales, desde la firma del acuerdo con las FARC del año 2016 al 2020?
5. ¿Cuántos niños han sido obligados por grupos al margen de la Ley, a dejar escuelas y colegios para engrosar filas de esos grupos criminales?
6. ¿Cuáles son los departamentos con mayor índice de reclutamiento ilegal por parte de grupos criminales?
7. ¿De acuerdo con los registros de la entidad, cuántos niños se reportaron en poder de las FARC al final del acuerdo en 2016, y cuántos fueron entregados de manera efectiva por ese grupo terrorista?

Presentada por:

**Paola Andrea Holguín Moreno y Ernesto Macías Tovar**  
14.X.2020

\*\*\*\*\*

## **MOCIÓN DE CENSURA**

Debate de Moción de Censura al Ministro de Defensa Nacional, doctor **CARLOS HOLMES TRUJILLO**

Proposición de debate de moción de censura contra el ministro de defensa, **CARLOS HOLMES TRUJILLO**, por su actuación en el caso de las tropas del Ejército de EE. UU en Colombia.

Los senadores y senadoras firmantes de esta proposición, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 135 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 29 y 30 de la Ley 5 de 1992, le solicitamos dar trámite a esta proposición de debate de MOCIÓN CENSURA en el Senado de la República al MINISTRO DE DEFENSA, Doctor **CARLOS HOLMES TRUJILLO**, para que sea sustituido en ese cargo.

La anterior solicitud en razón de sus actuaciones para que hoy actúen en Colombia, **ilegalmente**, tropas de guerra del Comando Sur de los Estados Unidos, según la autorización que les otorgó el Presidente de la República, doctor IVÁN

DUQUE MÁRQUEZ, quien así violó la Constitución Política y las órdenes que le impartió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca<sup>1</sup>, Subsección “A”, según lo demuestran los siguientes hechos:

El 1° de julio de 2020, dicho Tribunal, en sentencia a acción de tutela que interpusimos varios senadores colombianos, determinó:

“Ordenar al señor presidente de la República... que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a... esta providencia suspenda... la autorización para cualquier actividad de esa brigada militar... mientras el Senado de la República define el punto anterior”.

#### El Tribunal también decidió:

“Ordenar al señor presidente de la República (...) que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia remita al Senado toda la información y antecedentes relacionados (con la) Fuerza de Seguridad del Ejército de los Estados Unidos (...) para que el Senado... tenga la oportunidad de asumir su función privativa de control político...de conformidad con los artículos 138 y 173-4 de la Constitución”.

El Artículo 173-4 de la Constitución le confiere al Senado el poder para “Permitir (o no permitir) el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República”.

Y estas órdenes las impartió el Tribunal para “Tutelar los derechos fundamentales a la participación política” de los senadores y cumplir con “el debido proceso constitucional...”, es decir, para hacer respetar lo que determina la Constitución Política de Colombia sobre las condiciones legales que deben cumplirse para que puedan transitar tropas extranjeras por el territorio nacional, que es la única actividad que le permite la Constitución a cualquier tropa foránea en el país.

El Tribunal también estableció que “es competencia del Consejo de Estado –por la vía de la consulta–, darle su concepto al presidente de la República sobre el tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional, forma de control que el doctor Iván Duque nunca le solicitó, a pesar de que así se lo exige el artículo 237 de la Constitución Política de Colombia.

Tan ajustado a derecho fue el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que el presidente Iván Duque, en cumplimiento de la orden recibida, en su momento suspendió las actividades en el país de las mencionadas tropas norteamericanas.

Pero el 27 de agosto de 2020, el ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, citó a rueda de prensa<sup>2</sup> para informarles a los medios de comunicación y a los colombianos que, primero, el presidente Duque había vuelto a autorizar que actuaran en Colombia las tropas norteamericanas relacionadas con este caso. Y, segundo, que este cambio de determinación se había dado porque ya se había cumplido con el trámite de aprobación del Senado, en respuesta a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Textualmente, el ministro afirmó:

“Como la suspensión decidida por el Tribunal tenía lugar, según el propio Tribunal de Cundinamarca, mientras el Senado definía lo relativo al control político, según lo considerara esa alta corporación, una vez se definió ese asunto mediante la comunicación de 69 senadores y la comunicación enviada por el entonces señor presidente del Senado a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, el señor Presidente (de la República), en ejercicio de sus competencias constitucionales, autorizó que continuaran las tareas de asesoría y entrenamiento de los soldados americanos” (SIC).

De lo dicho por el ministro Carlos Holmes Trujillo lo que queda demostrado es que el Senado nunca aprobó presencia alguna de tropas de Estados Unidos en Colombia, porque esa autorización no puede resultar de la simple “comunicación de 69 senadores”, pues la Ley 5 de 1992, del reglamento del Congreso, determina que una decisión como esta solo puede originarse en una votación formal en la plenaria del Senado, y de ninguna manera en cartas enviadas con las particulares opiniones de senadores, sin importar cuál sea su número. A esa conclusión también se anticipó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca cuando señaló que los debates hasta ese momento realizados en el Senado “difiere(n) sustancialmente de la deliberación y decisión que compete al órgano colegiado sobre el particular”, dejando que claro que lo exigido en su fallo era un debate de control político particular, que concluyera en una decisión ajustada a derecho sobre lo que determina el artículo 173-4 de la Constitución.

Para confirmar que el ministro faltó a la verdad sobre la autorización del Senado, falsedad en la que de manera astuta insistió para inducir a los medios a titular **“Mindefensa aseguró que el Congreso autorizó presencia de militares de EE.UU.”** en Colombia, y que el ministro nunca rectificó, Lidio García, presidente del Senado durante estos sucesos, en carta<sup>3</sup> a Carlos Holmes Trujillo, le exigió que rectificara porque:

<https://drive.google.com/file/d/100BdCEmS9kOLq3EtYgm8C1pKucWjxJ75/view?usp=sharing> <sup>4</sup> Rueda de prensa del ministro de Defensa del 2 de septiembre de 2020. <https://twitter.com/mindefensa/status/1301195447516557313?s=20>

“No se encuentra ajustado a la verdad que el Congreso de la república hubiese **‘autorizado’** la presencia de tropas norteamericanas en el territorio nacional”. (...)

“Dicha comunicación entonces señor ministro no tiene ningún alcance jurídico que comprometa al Congreso de la República, porque simplemente se trata de una comunicación de carácter informativo, respecto a la gestión de 69 senadores”.

<sup>1</sup> Sentencia del 1 de julio de 2020 de la Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción de tutela instaurada por Senadores de la oposición en contra del presidente Iván Duque.

Disponible en <https://wp.me/a99Bcq-2Wq>

<sup>2</sup> Transcripción de la rueda de prensa disponible en <https://jorgerobledo.com/rueda-de-prensa-de-carlosholmes-trujillo-mindefensa/>

Pero a pesar de haber sido cogido con las manos en la masa de su engaño, manipulación y mentiras a los medios y a los colombianos –y para justificar que el presidente Duque prevaricara al violar la orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de suspender la autorización a las actividades de las tropas norteamericanas– el ministro de Defensa ha salido con altanería y desfachatez a insistir en su fraude y a acusar a quienes cuestionamos su actuación ilegal de incurrir en supuestas conductas penales<sup>4</sup>.

Ante estas verdades, en lo legal, es notorio que el ministro habría violado, por los menos, la Ley 734 de 2004, del Código Disciplinario Único en los artículos 34, 35 y 48, sobre los deberes de los servidores públicos, las prohibiciones de estos y sobre sus faltas gravísimas, razón por la cual el Senado debe aprobar esta moción de censura y apartarlo de su cargo.

Por razones de índole político, Carlos Holmes Trujillo también debe dejar de ser ministro de Estado en Colombia, porque ese cargo les debe estar reservado a quienes no engañan a los medios y a la opinión pública, no mienten –ni emplean argucias retóricas calculadas para parecer que no lo hacen–, no asumen conductas amenazantes contra los congresistas que en su control político los desenmascaran y no son además contumaces en la utilización de estas prácticas.

También debe salir del ministerio de Defensa porque agredió en materia grave la dignidad del Senado, al mentir poniéndolo ante los colombianos como si hubiera tomado una decisión equivocada que nunca aprobó, violándole su independencia y autonomía. Atropello este nada menos que en relación con la soberanía nacional y la separación de los poderes, pilares de la autodeterminación nacional y de la democracia que define la Constitución Política de Colombia.

Y porque los deméritos anteriores, suficientes para sacar a cualquier ministro de su cargo, se hacen peores si los ejecuta el ministro de Defensa, segundo al mando, después del Presidente, de las armas de la República, con el enorme poder y capacidad de intimidación que ello significa sobre la ciudadanía, así como por el manejo de amplísima información de inteligencia y de todo tipo, junto con las operaciones secretas bajo sus órdenes. Es obvio además que estas conductas de CARLOS HOLMES TRUJILLO riñen con principios y valores que deben ser propios de la fuerza pública y que responden a palabras como honor, dignidad, lealtad, ética, veracidad, transparencia y respeto, valores de los que él debe darle ejemplo a la oficialidad y a la tropa y todos los cuales violó y se empeña en seguir atropellando.<sup>5</sup>

En consecuencia, los senadores y senadoras abajo firmantes, que conformamos más de la décima parte de los integrantes del Senado como el artículo 30-2 de la Ley 5 lo exige para estos efectos, invitamos a los miembros del Senado a decidir sobre esta moción de censura inspirados solo en los más altos intereses nacionales y no en los subalternos con los que el Poder Ejecutivo suele someter a las mayorías del Congreso de Colombia.

Atentamente,

*Honorables Senadores: Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Aída Yolanda Avella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar, Wilson Neber Arias Castillo, Alexander López Maya, Jorge Eliécer Guevara, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Julián Gallo Cubillos, Criselda Lobo Silva, Gustavo Bolívar Moreno, Angélica Lozano Correa, Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Juan Luis Castro Córdoba.*

*Honorables Representantes: León Fredy Muñoz Lopera, Jorge Alberto Gómez Gallego, Fabián Díaz Plata, Abel David Jaramillo Largo, Katherine Miranda Peña, Carlos Alberto Carreño Marín, María José Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Pérez, Ángela María Robledo Gómez, Luis Alberto Albán Urbano y Neyla Ruiz Correa.*

#### IV

### NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

**LAS RESPUESTAS AL DEBATE DE CONTROL POLÍTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL ICBF ESTAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA [WWW.SECRETARIASENADO.GOV.CO](http://WWW.SECRETARIASENADO.GOV.CO) PARA SER CONSULTADAS**

*El Presidente,*

**ARTURO CHAR CHALJUB**

*El Primer Vicepresidente,*

**JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA**

*La Segunda Vicepresidenta,*

**CRISELDA LOBO SILVA**

*El Secretario General,*

**GREGORIO ELJACH PACHECO**